

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

MONOGRAFÍA

**INCIDENCIA SOBRE IMPUESTO DECLARADO POR EL CONSULTOR EN LÍNEA
EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

POSTULANTES:

LIC. DESTRE BARCO LIZ TATHIANA

LIC. DESTRE BARCO MILENKA DANIELA

La Paz – Bolivia

2017

DEDICATORIA

Dedicada enteramente a nuestros padres Oscar y Dora, nuestros hermanos porque son los seres que amamos y que nos impulsaron a tomar este nuevo paso.

AGRADECIMIENTOS

A nuestra familia por la comprensión que tuvieron cuando se presentaban situaciones en las que teníamos que ausentarnos.

Así mismo un especial y sincero agradecimiento a nuestra tutora de Diplomado Dra. Aymara Morales que gentilmente con sus consejos e ideas nos colaboró enormemente en la elaboración de la presente monografía.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Formulación del Problema de Investigación	3
1.3 Planteamiento de los Objetivos	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
CAPITULO II	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Estado del Arte	5
2.1.1 Antecedentes.....	5
2.1.1.1 Misión	7
2.1.1.2 Visión.....	7
2.1.1.3 Objetivo General de la Universidad Mayor de San Andrés.....	8
2.1.1.4 Principios de la Universidad Mayor de San Andrés	8
2.1.1.5 Autonomía Universitaria	8
2.1.1.6 Bases históricas	9
2.1.1.7 Evolución de la Estructura Tributaria de Bolivia	10
2.1.2 Elementos Procedimentales	10
2.1.2.1 Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)	11
2.1.2.1.1 Objeto.....	11
2.1.2.1.2 Sujeto	12
2.1.2.1.3 Base imponible.....	12
2.1.2.1.4 Período fiscal de liquidación y Alícuota	12
2.1.2.2 Procedimientos para Pagos Impositivo del Consultor en Línea.....	12
2.1.2.3 Procedimiento del Pago de haber Mensual del Consultor en Línea en la UMSA..	14
2.1.2.4 Origen y Características del Impuesto RC-IVA.....	15
2.1.2.5 Consultor en Línea	15
2.1.3 Marco Legal	15

2.1.3.1	Sistema Tributario	16
2.1.3.2	Diferencia Entre Débito y Crédito Fiscal	16
2.1.3.3	RC-IVA (Régimen Complementario al impuesto al valor agregado).....	17
2.1.3.4	Periodo de Pago del RC-IVA.....	17
2.1.3.5	Tratamiento Impositivo del Consultor en Línea	18
2.1.3.6	Remuneración al Factor de Trabajo	18
2.1.3.7	Número de Identificación Tributaria (NIT).....	19
2.1.3.8	Base de Cálculo del RC-IVA.....	19
2.1.3.9	Contratación de Consultor en Línea	20
2.1.3.10	Remuneración de Consultor en Línea	21
2.1.3.11	Beneficios del Consultor en Línea	22
2.2.	Referencia Teórica.....	22
CAPITULO III		25
MARCO METODOLÓGICO		25
3.1.	Diseño Metodológico	25
3.2.	Fases Metodológicas	26
3.1.1	Fase Proyectiva	26
3.1.2	Fase Metodológica.....	26
3.1.3	Fase Técnica	27
3.1.4	Fase de Síntesis	27
3.1.5	Método Histórico Lógico	27
3.1.6	Método Analítico	27
3.1.7	Método Inductivo	28
3.3.	Técnicas De Investigación	28
3.1.8	Técnica de recolección de datos	28
3.1.8.1	Observación Directa y la Indirecta	28
3.1.8.2	Entrevista.....	29
3.1.8.3	Encuesta.....	29
3.1.8.4	Instrumentos de recolección	29
3.4.	Universo o Población de referencia	30
3.5.	Delimitación Geográfica.....	30

3.6. Delimitación Temporal	30
3.7. Presupuesto.....	30
CAPITULO IV	31
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
4.1. Conclusiones	31
4.2. Recomendaciones.....	31
BIBLIOGRAFÍA	33
ANEXOS	35

RESUMEN

Nuestro estudio identifica que la Universidad Mayor de San Andrés viene ilustrando políticas estratégicas y competitivas en cuanto a la contratación de profesionales jóvenes para el desarrollo de las actividades administrativas dentro de esta casa de estudios Superiores, es así que se ha observado el gran universo de Consultores en Línea que trabajan en dicha Universidad.

Es por ello que, nuestro trabajo analiza, la obligación tributaria con que cuenta su personal, en este caso el Consultor en Línea, es decir desde el momento de su contratación hasta el pago obligatorio que realiza el funcionario ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Es tanto así que, al final recomendamos el análisis e interpretación de la Normativa Legal Vigente en cuanto al Sistema de Impuestos Nacionales, para que de esta manera de acuerdo a Ley la obligación tributaria que se tiene, sea a lo establecido y no tenga consecuencias para el profesional que presta sus servicios en la Universidad Mayor de San Andrés.

INTRODUCCIÓN

El propósito de la presente Monografía es de explicar los procedimientos utilizados por los Consultores en Línea al momento de cumplir con sus obligaciones Tributarias describir y analizar las principales características y atributos del sistema tributario boliviano en una perspectiva de demostrar la solidez, fortaleza, fácil en su administración, y lo más importante que es recaudatorio.

Hace 28 años, Bolivia implementó la llamada Nueva Política Económica (NPE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 21060, introduciendo un conjunto de cambios estructurales que modernizaron el entorno económico y sentaron las bases para un manejo económico basado en las fuerzas de mercado. En el ámbito macroeconómico, los resultados de este ajuste estructural son alentadores, ya que en estos años se ha mantenido una estabilidad económica.

Es así que, el 20 de mayo de 1986 a través de la Ley N° 843, se establece la actual estructura tributaria con 6 impuestos permanentes, uno (1) de carácter transitorio y los Regímenes Especiales, dichos impuestos son los siguientes:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA), permanente.
2. Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE), Permanente.
3. Impuesto a las Transacciones (IT), Permanente.
4. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), Permanente.
5. Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), Permanente.
6. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (ITGB), Permanente.
7. Impuesto Especial a la Regularización Impositiva (IERI), Transitorio.
8. Tres Regímenes Especiales: Régimen Tributario Simplificado (RTS); Régimen Tributario Integrado (RTI), actual Sistema Tributario Integrado (STI); y el Impuesto a la Propiedad Rural (IPR), actual Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

A partir de la promulgación de la Ley 843 y la aplicación del nuevo régimen tributario, se modificó el proceso de recaudación de tributos, logrando un resultado positivo que ha permitido solventar las obligaciones de los gobiernos de turno holgadamente,

pese a la ausencia de una cultura tributaria en la mayor parte de la población Boliviana.

Los Servicios de Consultoría Individual de Línea son prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

En nuestro país el 50% de los funcionarios de las instituciones públicas son "consultores en línea", que sufren vulneración a sus derechos laborales, el cargo de consultor en línea fue creado inicialmente para aquel profesional que ingresaba a la administración pública con el fin de prestar un asesoramiento técnico, basado en su formación especializada, sin embargo, en el último tiempo el consultor cumple actividades profesionales técnicas y administrativas recurrentes en la institución. Ello incide directamente en la naturaleza jurídica de su relación con el estado.

El estudio es de carácter descriptivo y deductivo a la vez, porque la metodología utilizada en el desarrollo del trabajo, consiste en deducir de lo general a lo particular.

El objeto de estudio se enmarca en el ámbito tributario de Dominio Nacional, debido a esto se busca a analizar el impacto generado en la Institución por la declaración realizada por el funcionario del formulario del RC-IVA 610, identificando las ventajas y desventajas con las que cuentan los consultores en Línea al momento de cumplir sus obligaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Las Instituciones Públicas hoy en día por la gran demanda de trabajo que exige el país para su proceso y evolución, han considerado la opción de contratar a una persona natural que preste sus servicios bajo el denominativo de Consultor en Línea. Para poder observar de manera más objetiva y científica se ha elegido a La Universidad Mayor de San Andrés, Institución Publica Descentralizada, que maneja sus recursos propios para poder ser ejecutados en la contratación de personal que cumpla sus funciones bajo la partida 25220 con el denominativo de Consultor en Línea.

Con la finalidad de realizar el presente trabajo de investigación se ha visto importante tomar en cuenta a los funcionarios que están contratados bajo la partida 25220, en primer lugar porque se ve el cumplimiento con el pago de impuestos trimestrales correspondientes el cual es una gran ventaja para la recaudación del SIN ya que son declaraciones que obligatoriamente deben hacer los Consultores en Línea para poder acceder al pago de salario por el servicio prestado a la Institución.

1.2 Formulación del Problema de Investigación

¿Qué incidencia tiene el impuesto declarado por el consultor en línea en la Universidad Mayor de San Andrés?

1.3 Planteamiento de los Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la incidencia de la declaración de la Obligación Tributaria del Consultor en Línea en la UMSA.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Describir los procesos relacionados con las declaraciones del formulario 610 realizado por los consultores de línea dentro de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Evaluar la Declaración Jurada realizada por el consultor en línea con relación a las leyes vigentes.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Para el presente trabajo se consideraron diferentes fuentes de información como ser, textos y normativas relacionadas a los tributos que pagan los Consultores en Línea en el país.

2.1 Estado del Arte

Los elementos que abordan el presente trabajo establece los antecedentes en cuanto a la Universidad Mayor de San Andrés, los elementos procedimentales referidos a todo lo que debe desarrollar el consultor en línea para el pago de sus impuestos, el marco normativo dentro del estudio de dichos consultores y conceptos que ayudan a entender mejor el tema, se ve la incidencia que genera la declaración de la Obligación Tributaria del Consultor en Línea en la Universidad Mayor de San Andrés, normadas por las disposiciones legales y normativas vigentes que regulan por fechas y porcentajes del Hecho generador.

2.1.1 Antecedentes

La Universidad Mayor de San Andrés, (también denominada comúnmente UMSA), es la principal universidad pública de Bolivia establecida desde 1830 en la ciudad de La Paz (sede de gobierno). La UMSA es la segunda universidad más antigua de Bolivia después de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (1624). Es uno de los centros académicos superiores más prestigiosos del país, partícipe de muchos movimientos sociales durante los diferentes periodos de gobierno en la historia de Bolivia, a la vez enseña y factor de la educación nacional. En el ámbito del alumnado, hasta el año 2013, la Universidad Mayor de San Andrés tenía en sus aulas alrededor de 80.434 estudiantes, lo que la convierte en la universidad con más alumnos de toda Bolivia.

Cabe mencionar también que, varios presidentes de Bolivia, hicieron sus estudios superiores en esta universidad, egresando de sus aulas, así como también diferentes abogados, ingenieros, políticos, médicos y demás profesionales que llegaron a convertirse en personalidades destacadas dentro de sociedad boliviana durante el transcurrir del Siglo XIX, del Siglo XX y Siglo XXI.

En 2014, el ranking Webometrics ubico a esta universidad en el primer lugar de Bolivia, de un total de 49 universidades consideradas.

Fue creada por Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830. Debido a la importancia comercial de la ciudad de La Paz, desde su creación la UMSA tuvo influencia en la vida social, principalmente, y, además en el corsirecorsi político de Bolivia.

La historia de la Universidad de La Paz consta de tres periodos bien caracterizados:

La Universidad oficial que comprende desde su fundación hasta la Revolución de junio de 1930.

La Universidad semi-autónoma o autárquica, que se señala desde la Revolución de junio de 1930 hasta el advenimiento al rectorado de la universidad de don Héctor Ormachea Zalles en junio de 1936.

La Universidad enteramente autónoma que se registra desde el año 1936 hasta la presente fecha.

El edificio que actualmente acoge las principales oficinas de esta casa de Estudios, conocido como Monoblock, está ubicado en la Avenida Villazón de la ciudad de La Paz y fue proyectado en 1942 por el arquitecto Emilio Villanueva Peñaranda, considerado un ícono de la arquitectura boliviana. Este edificio es parte de un complejo universitario inspirado en la arquitectura precolombina, el cual nunca llegó a concretarse totalmente. Su construcción, iniciada en 1942 y concluida e inaugurada el 4 de julio en 1947, fue criticada en su época por ser el primer edificio de altura en la ciudad.

También es uno de los epicentros álgidos de los movimientos sociales, donde se congregan después de una marcha por el centro de la ciudad.

Cuenta con 13 pisos, de los cuales 11 son de aulas, una biblioteca central y un auditorio que está abierto al público para distintos eventos. Dentro de su diseño también incluye un jardín semi-subterráneo con acceso al atrio central.

A sus alrededores y debido a la gran demanda de aulas, se construyeron varios pabellones y dos edificios que están separados del central por áreas libres y un resto del edificio antiguo del Colegio Militar, también proyectado por Villanueva.

El actual Rector Dr. Waldo Albarracín de la Universidad Mayor de San Andrés Nació el 15 de abril de 1957 en el Departamento de La Paz, salió bachiller del Colegio Anglo Americano, estudio en la Facultad de Derecho de Ciencias Políticas de la UMSA, en la cual obtuvo el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.

Fue Defensor del Pueblo de Bolivia en la gestión 2003-2008.

2.1.1.1 Misión

La Universidad Mayor de San Andrés, es una institución autónoma, responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, de la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad y la revalorización de conocimientos ancestrales para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional.

2.1.1.2 Visión

La Universidad Mayor de San Andrés es una institución, estratégica y autónoma con reconocimiento internacional:

- Líder nacional en la generación del conocimiento técnico-científico y la formación de profesionales idóneos con excelencia académica.
- Con reconocida vocación de servicio y capacidad de realizar proyectos con pertinencia social, apoya y promueve el desarrollo local, regional y nacional.
- Cuenta con una estructura organizacional que privilegia la gestión académica científica eficiente, fortalecida con alianzas estratégicas interinstitucionales.

Líneas estratégicas de la UMSA son las siguientes:

- El liderazgo en la generación del conocimiento técnico científico se logrará a partir de optimizar los procesos de formación, capacitación e investigación científica.
- El reconocimiento a nivel local, nacional y regional por la calidad de los servicios prestados por los profesionales egresados de la UMSA, se generará mediante los

procesos de investigación aplicada, formación postgradual, interacción social en el marco de las políticas de desarrollo del departamento y del país.

- La estructura organizacional requerida será desarrollada mediante los procesos de optimización de los sistemas de administración y gestión, el proceso de capacitación técnica de los administrativos y los docentes; la modernización de los equipos e infraestructura física de apoyo a la formación.

2.1.1.3 Objetivo General de la Universidad Mayor de San Andrés

Lograr la interdisciplinariedad, concurrencia e interacción de la investigación que desarrolla la Universidad Mayor de San Andrés para aumentar la eficiencia y efectividad de la docencia, la interacción social y la difusión, como base de la gestión del conocimiento.

2.1.1.4 Principios de la Universidad Mayor de San Andrés

I. Son principales de la UMSA:

- a) La Autonomía universitaria;
 - b) La jerarquía igual con las demás universidades públicas;
 - c) La Democracia Universitaria;
 - d) La Planificación y coordinación universitarias;
 - e) El carácter nacional, democrático, científico, popular y antiimperialista de la Universidad;
 - f) La libertad de pensamiento;
 - g) La libertad de cátedra;
 - h) La cátedra paralela.
- II. Los principios anteriormente enunciados son entendidos en su interacción mutua y unidad conceptual.

2.1.1.5 Autonomía Universitaria

I. La Autonomía Universitaria se basa en:

- a) La independencia ideológica de la UMSA respecto a cualquier gobierno.

- b) La libre administración de sus recursos;
- c) El nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo;
- d) La elaboración y aprobación de su Estatuto Orgánico, planes, presupuestos y reglamentos.

II. La Autonomía universitaria implica:

a) El derecho de la Universidad a percibir y administrar sus propios recursos y a participar en forma porcentual de las Rentas Nacionales, Departamentales y Municipales, así como también de las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionarles en función a sus presupuesto por programas y actividades. Esta percepción y subvención de recursos debe ser oportunas y suficientes.

b) La inviolabilidad de los recintos universitarios.

c) La ilegitimidad y consiguiente desconocimiento de cualquier gobierno universitario impuesto por la violencia, la coacción o la amenaza interna o externa, o que altere o desconozca el régimen democrático, la Autonomía y el Cogobierno, subvierta los principios, fines y objetivos de la Universidad.

d) Determinación del Currículo de los diferentes niveles de formación en las Universidades.

e) La coordinación en integración de planes y programas a escala nacional y regional.

III. La UMSA actúa en solidaridad con las demás universidades públicas en la defensa de la Autonomía Universitaria. En consecuencia, la violación de la autonomía en cualquiera de las Universidades o de sus unidades académicas se considera como violación de la Autonomía de la UMSA.

IV. La adecuación de la política Universitaria a los intereses y necesidades científicas e históricas de la Nación del Movimiento Obrero y Popular.

2.1.1.6 Bases históricas

La presente describe de manera breve los hechos más importantes de la historia de los tributos en Bolivia y cómo a lo largo del tiempo estos se aplicaron en nuestro país.

La tributación en Bolivia está regulada por supremacía, por la Constitución Política del Estado (CPE), Nuevo Código Tributario Boliviano (CTB) establecido por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Acuerdos y Convenios Internacionales sobre Doble Tributación, Ley N° 843 de Reforma Tributaria en Bolivia, promulgada el 20 de mayo de 1986 y sus Decretos Supremos Reglamentarios.

2.1.1.7 Evolución de la Estructura Tributaria de Bolivia

La estructura original ha ido evolucionado en el transcurso del tiempo, especialmente con la promulgación de la Ley N° 1606 (Modificaciones a la Ley N° 843) de 22 de diciembre de 1994, que crea el Régimen Complementario al Impuesto al valor Agregado:

Con el objeto de complementar el régimen del Impuesto al Valor Agregado, crease un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores. (Rodrigo, J y Cardenas, G, 2004, pág. 32)

2.1.2 Elementos Procedimentales

Existe una norma suprema que es la Constitución Política del Estado, que establece que es un deber de los ciudadanos, bolivianos y bolivianas contribuir al Estado y al bien común con el pago de impuestos y obligaciones tributarias según criterios de proporcionalidad.

Debido a que el Estado necesita recursos para brindar diferentes bienes y servicios a la población, tales como atención médica, educación de calidad, vías de transporte, servicios básicos, seguridad, tecnología y telecomunicaciones.

Para tales objetivos el contribuyente debe de tributar en la medida y las fechas establecidas por el órgano que regula la declaración de impuestos por el tiempo y el plazo determinado por el sistema de impuestos nacionales (SIN), siendo que los consultores en Línea prestan servicios al realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de

acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato, dicho de esta manera y regido por la Ley el Consultor en Línea debe Tributar.

El Pago de Consultores debe estar de acuerdo a la escala salarial que el gobierno establece, mismo que en la institución es aprobado de acuerdo al Techo Presupuestario de la gestión.

La declaración jurada por facturas presentadas por el funcionario se ve restringida debido a que muchas veces es contratado por solamente tres meses bajo esa modalidad y por el monto del total ganado es complicado poder llegar a facturar el 13% quedando muchas veces con deuda tributaria ante el SIN.

De acuerdo a ley el monto de Bs. 7.220.- es el que debe tener como ingreso el funcionario público para realizar la declaración de tributos, muchas veces el consultor en línea no llega ni al mínimo de dicho importe estipulado en el D.S.2748 es ahí donde se ve el problema de que ellos mismos puedan cumplir con lo que estipula muchas veces el contrato en cuanto a obligaciones tributarias con el SIN.(Impuestos Nacionales, 2006, pág. 35)

2.1.2.1 Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)

Este impuesto fue creado mediante la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986, con una alícuota del 10%, posteriormente a través de la Ley N° 1314 de 1 de marzo de 1992 se incrementa dicha alícuota al 13%. Asimismo, de acuerdo a los datos estadísticos este impuesto no es recaudatorio, como se podrá ver en el cuadro que antecede y presenta los siguientes elementos constitutivos:(Ley 843, 2012, págs. 9-10)

2.1.2.1.1 Objeto

El Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado, se grava sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores. Constituyen ingresos, cualquiera fuere su denominación o forma de pago:

- Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el IUE.
- Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el IUE.
- Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al IUE. No están incluidos los dividendos.
- Todo otro ingreso de carácter habitual no sujeto al IUE.

2.1.2.1.2 Sujeto

Son sujetos pasivos las personas naturales y las sucesiones indivisas.

2.1.2.1.3 Base imponible

Se considera ingreso al valor o monto total - en valores monetarios o en especie, no se encuentran comprendidos por este impuesto los beneficios sociales pagados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

2.1.2.1.4 Período fiscal de liquidación y Alicuota

- De forma mensual.
- Del 13% sobre los ingresos devengados(Ley 2492, 2003, pág. 1)

2.1.2.2 Procedimientos para Pagos Impositivo del Consultor en Línea

Cuadro de Procedimiento Impositivo del Consultor en Línea para realizar la Declaración jurada de los tributos trimestrales:(Ver Anexo 1)

Tabla N° 1 Cuadro Impositivo de Consultor

N°	Actividad	Descripción	Responsable
1	Identificación de la fecha de la Obligación Tributaria ante el SIN	Se identifica las fechas de pago de impuestos aplicables a los últimos dígitos del NIT y se establecen controles para recordar estas fechas que son establecidas por el SIN las mismas lo tenemos publicada en la página oficial de impuestos nacionales.	Funcionario
2	Preparar Documentación de Respaldo para la Declaración Tributaria	Se procede a la selección y revisión de todas las facturas para corroborar el periodo del trimestre que se va declarar.	Funcionario
3	Cargar información a la plataforma del FACILITO	Se ingresa a la plataforma Facilito en el D-Claro para luego cargarlos los importes en los formularios correspondientes	Funcionario
4	Revisión de las declaraciones informadas	Se hace la revisión del formulario llenado para y si existiera alguna diferencia volvemos a modificar el formulario para su declaración.	Funcionario
5	Pagar el Impuesto	Se realiza la declaración jurada, mediante la página de Sistema de Impuestos Nacionales	Funcionario
6	Datos de Cabecera del Formulario	Se Coloca el Nombre, NIT del contribuyente, el periodo y año correspondiente	Funcionario
7	Datos parte media del Formulario 610	Colocar los Meses y los Importes percibidos en los mismos, totalizar los Ingresos Percibidos en el trimestre. Determinar el 13% de los ingresos netos	Funcionario
8	Determinación del Saldo a Favor del Fisco o del Contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> - Se Coloca el 13% del total de Facturas presentadas por el Contribuyentes en el "FACILITO" - Se coloca el 13% de 6 salarios mínimos establecidos. - Se hace la resta respectiva, y se coloca la diferencia entre el impuesto calculado (si es mayor menos el saldo del contribuyente) 	Funcionario
9	Archivar	Se procede a archivar lo declarado en una carpeta con todos los respaldos	Archivo y documentos

Fuente: Elaboración Propia

2.1.2.3 Procedimiento del Pago de haber Mensual del Consultor en Línea en la UMSA

El consultor en Línea de acuerdo a la modalidad de contrato que tiene en la Universidad Mayor de San Andrés, debe realizar una serie de trámites que en algunos caso se convierten hasta burocráticos para que pueda ser remunerado por el mes de trabajo realizado, presentando el mismo, un informe de actividades avalado por su Responsable de Pago adjuntando una serie de Documentación: (Ver Anexo 2)

Tabla 2: Proceso de Pago Consultor en Línea

Nº	Actividad	Descripción	Responsable	Evidencia
1	Pago de AFP	El funcionario Público como consultor en Línea debe llenar el Formulario correspondiente para el Pago de AFP mensual.	Funcionario	Declaración Física, visado por el Banco
2	Declaración Jurada RC-IVA	Se realiza la respectiva declaración jurada en el caso trimestral, se procede a fotocopiar el documento para adjuntar al informe de pago	Funcionario	Copia de la Declaración Física
3	Informe de Actividades	El Consultor en Línea debe realizar el Informe de Actividades Correspondiente, indicando lo realizado día a día durante el mes	Funcionario	
4	Revisión de la Documentación e Respaldo del Informe de Actividades	El Consultor debe revisar el informe y/o adjuntar al mismo, copia de contrato, carnet de identidad, AFP, NIT, y Declaración Jurada realizada en el trimestre.	Funcionario	Presentación de 4 ejemplares físicos
5	Informe del Responsable	El Responsable designado por la Unidad de Recursos Humanos debe revisar la Documentación adjunta al Informe de actividades del Consultor para dar el Visto Bueno	Supervisor de Pago	Adjunto Informe con V.B., Físico
6	Recursos Humanos	Se procede a la entrega del informe de Actividades y Visto Bueno adjunto con documentación de respaldo	Encargado de Pago Recursos Humanos	Ejemplares en Físico.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

2.1.2.4 Origen y Características del Impuesto RC-IVA

RC-IVA (Régimen Complementario al impuesto al valor agregado)

¿Qué grava?

-Alquileres, intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuentas corrientes.

-Sueldos del personal, ingresos de personas contratadas por el sector.

¿Cuál es su alícuota?

Es del 13% sobre el total de sus ingresos percibidos RC-IVA (Régimen Complementario al impuesto al valor agregado)

¿Qué grava?

- Alquileres, intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuentas corrientes.
- Sueldos del personal, ingresos de personas contratadas por el sector.

¿Cuál es su alícuota?

Es del 13% sobre el total de sus ingresos percibidos.(Juan Martín Queralt, Carmelo Lozano, Gabriel Casado, 2013, pág. 148)

2.1.2.5 Consultor en Línea

Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

2.1.3 Marco Legal

La legislación tributaria es el conjunto de normas establecidas por el Estado para contar con los recursos públicos, a través de la recaudación de tributos. En Bolivia, el ámbito tributario está regido por la normativa que a continuación se menciona:

- La nueva Constitución Política del Estado (CPE) establece el marco de la políticas económicas
- Ley 843
- Decreto Supremo 2492 (Código Tributario)
- La Ley N° 1606 de 22/12/1994,
- Decretos Supremos, siendo la última a través del D.S. N° 27947 de 20/12/2004.
- El D.S. N° 27190 de 30/09/2003, en su Disposición General Primera establece que los Decretos Reglamentarios de la Ley N° 843 que incluyen la referencia
- Ley N° 516 de 04/04/2014.

Mismas que determinan el conjunto de tributos en el país, su aplicación procedimientos, servicios y la reglamentación necesaria y solo una Ley puede crear, modificar o eliminar un impuesto.

Todos los bolivianos y bolivianas tenemos el deber de cumplir las leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa generada por el Estado.

2.1.3.1 Sistema Tributario

Nos enmarcamos siempre en base al Código Tributario, el cual es un conjunto de principios que regulan el ámbito tributario nacional. El cual se encuentra vigente desde el 2 de agosto de 2003 y básicamente contempla 4 elementos:

- Relación Jurídica entre quien cobra y quien paga los tributos.
- Procedimientos de gestión y aplicación de los tributos.
- Definición y clasificación de los incumplimientos y delitos en lo referente a la tributación.
- Los procesos de impugnación de los actos tributarios(Ley 516, 2014, pág. 1)

2.1.3.2 Diferencia Entre Débito y Crédito Fiscal

Cuando la diferencia determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine la reglamentación.

"Si por el contrario, la diferencia resultare en un saldo a favor del contribuyente, este saldo, con actualización de valor, podrá ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado a favor del fisco, correspondiente a períodos fiscales posteriores". (Ley 843, 2012, pág. 6)

Es decir cuando el consultor en línea realiza la declaración jurada por los ingresos percibidos en el trimestre, en el mismo se verifica si como contribuyente tiene saldo a favor o en contra. (Villegas, Hector, 2001, págs. 394-395)

2.1.3.3 RC-IVA (Régimen Complementario al impuesto al valor agregado)

El RC-IVA es el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado que se aplica exclusivamente a las personas naturales por su trabajo o por las inversiones de capital que haya realizado, por ejemplo, por su sueldo o por alquilar su casa.

¿Qué grava?

Alquileres, intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuentas corrientes.

Sueldos del personal, ingresos de personas contratadas por el sector.

¿Cuál es su alícuota?

Es del 13% sobre el total de sus ingresos percibidos.

Como se menciona en la misma ley el mismo grava los sueldos y salarios percibidos como funcionario público en una institución cualquiera fuese su actividad. (Ley 843, 2012, pág. 9)

2.1.3.4 Periodo de Pago del RC-IVA

El RC-IVA es un tributo que debe ser declarado hasta el 20 de cada trimestre por el Consultor en Línea ante el Sistema de Impuestos Nacionales.

"Según las siguientes categorías:

- Asalariados: Hasta el día 20 de cada mes.
- Agentes de Retención: El siguiente mes, según su fecha de vencimiento.

- Independientes: Hasta el 20 del mes siguiente al trimestre”.

Como se menciona se da un plazo de veinte días al consultor en línea para que el mismo cumpla con sus obligaciones tributarias y evitar multas posteriores. (Ley 843, 2012, pág. 18)

2.1.3.5 Tratamiento Impositivo del Consultor en Línea

El tratamiento impositivo del Consultor en Línea se rige de acuerdo a normativa, en la cual son denominados sujetos pasivos de este impuesto y a este efecto se los considera como contribuyentes independientes.

Artículo 2°

- a) Suscripción individual de contrato de trabajo personal e indelegable, en base a Términos de Referencia definidos por la institución contratante.
- b) Realización del trabajo en el lugar señalado por la institución contratante.
- c) Sujeción a horario de trabajo a tiempo completo en jornada regular y dedicación exclusiva.
- d) Presentación a la institución contratante de fotocopia de cada Declaración Jurada Trimestral”. (D.S. 21531, 1995, pág. 2)

Como se evidencia el Consultor en Línea es considerado como funcionario público el mismo que para pertenecer al universo de contribuyentes y debe estar registrado en el Sistema de Impuestos Nacionales para poder realizar sus declaraciones juradas.

2.1.3.6 Remuneración al Factor de Trabajo

De acuerdo a la función prestada por el Consultor en Línea en una institución pública, el por el servicio mismo recibe un pago realizado.

“Las deducciones por remuneración al factor Trabajo incluirán, además de todo tipo de retribución que se pague, otros gastos vinculados con los sueldos, salarios, comisiones, aguinaldos, gastos de movilidad y remuneraciones en dinero o en especie originados en leyes sociales o convenios de trabajo.

Para la deducción de las remuneraciones, gastos y contribuciones indicados en el presente artículo, deberá demostrarse la aplicación del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado sobre dichos importes, excepto en la deducción por aguinaldos pagados." (D.S. 24051, pág. 8)

El pago realizado al Consultor en Línea debe ser declarado en forma trimestral ante el Sistema de Impuestos Nacionales, adjuntando la copia de la declaración jurada, aún se mantiene dicho requisito en la normativa vigente.

2.1.3.7 Número de Identificación Tributaria (NIT)

Es el Número de Contribuyente activo, mismo que permite identificarlo en el Sistema de Impuestos Nacionales.

Cuando una persona, empresa, sociedad u organización inicia una actividad económica y/o se relaciona con algún impuesto, debe registrarse ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en el Padrón Nacional de Contribuyentes a fin de obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT).

Una vez que se obtiene el registro, éste sirve de identificación como contribuyente, asimismo para realizar trámites ante la Administración Tributaria.

El contribuyente se encuentra obligado a todos los impuestos respectivos, a partir de su inscripción, sin considerar si recepcionó o no los documentos NIT en su domicilio.

2.1.3.8 Base de Cálculo del RC-IVA

Es diferente el total ganado del sueldo neto. El total ganado suma el haber básico, bonos y otros. Sin embargo el sueldo neto, para fines del RC IVA, actualmente la persona que está alcanzada es aquella que tiene un total ganado mayor a 8272 (Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos).

"Establece que para la determinación de la base de cálculo, los sujetos pasivos que perciben ingresos en relación de dependencia, podrán deducir en concepto de

mínimo no imponible el monto equivalente a dos (2) salarios mínimos nacionales en cada período fiscal”.

Para realizar el deber tributario según el artículo 2 de la Ley 843 el Consultor en Línea deberá ganar un monto equivalente a 2 SMN. (D.S. 2748, 2016, pág. 1)

2.1.3.9 Contratación de Consultor en Línea

La gran demanda de trabajo existente en el país genera mayor contratación de personal en instituciones bajo el denominativo de Consultor en Línea, misma que deben estar de acuerdo a la normativa vigente del país.

Independientemente de la modalidad de la contratación y de la fuente de financiamiento, la contratación de consultores en las entidades del sector público, se efectuará mediante los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS).

Las entidades públicas podrán contratar de forma excepcional y con carácter temporal, Consultores Individuales de Línea, previa justificación, para el desarrollo de funciones sustantivas o programas específicos.

Para Consultor en Línea:

- a) El consultor individual de línea, desarrollará sus actividades con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y el contrato suscrito.
- b) En los Ministerios de Estado, el monto máximo de los honorarios del consultor individual de línea, no deberá ser mayor a la remuneración mensual de un director general.
- c) El nivel de remuneración del consultor individual de línea en las entidades del sector público, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.
- d) El consultor individual de línea, no podrá prestar servicios de consultoría individual de línea o por producto, ni ejercer funciones como servidor público en

forma paralela en otras entidades del sector público o en la propia entidad donde presta sus servicios.

- e) Se autoriza el pago de pasajes y viáticos, para los consultores individuales de línea, siempre que dicha actividad se halle prevista en el referido contrato y se encuentre acorde a la naturaleza de las funciones a ser desempeñadas.
- f) Las entidades públicas deberán asignar refrigerio a los consultores individuales de línea, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente.
- g) Los consultores individuales de línea, podrán recibir capacitación técnica de acuerdo a las funciones a ser desempeñadas y la naturaleza de la entidad, en tanto dure la relación contractual. Esta capacitación no incluirá la formación académica de pre y postgrado.
- h) Por la naturaleza de su relación contractual, el consultor individual de línea, no deberá percibir otros beneficios adicionales a los expresamente establecidos en los incisos precedentes. (D.S. 396, 2013, págs. 2-3)

De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS), los contratos bajo la modalidad de Consultor en Línea deben cumplir mínimamente con lo descrito anteriormente.

2.1.3.10 Remuneración de Consultor en Línea

El Consultor en Línea presta un servicio en una institución, el cual es remunerado de acuerdo a las actividades realizadas en el mes, presentadas en el respectivo informe de actividades.

“La definición de las remuneraciones de los Consultores de Línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y autorizada por la MAE de la entidad”. (Villegas, Hector, 2001)

El pago al Consultor en Línea debe estar contemplado en el POA de la Institución, mismo que deberá ser aprobado por el Ministerio de Económica y Finanzas.

2.1.3.11 Beneficios del Consultor en Línea

De acuerdo al tipo de contratación el Consultor en Línea no cuenta con beneficios, tal y como un funcionario de planta o ítem generando una discriminación laboral en una institución como indico en su oportunidad el ex defensor del pueblo Eduardo Villena: “El cargo de consultor en línea fue creado inicialmente para aquel profesional que ingresaba a la administración pública con el fin de prestar un asesoramiento técnico, basado en su formación especializada.

Sin embargo, en el último tiempo el consultor cumple actividades profesionales, técnicas y administrativas recurrentes en la institución. Ello incide directamente en la naturaleza jurídica de su relación con el Estado” (50% de los funcionarios públicos son consultores sin beneficios, 2014).

Cualquier persona que preste servicios para el bien y avance del país, debe tener al menos un seguro y/o beneficio por el trabajo realizado.

2.2. Referencia Teórica

2.2.1. Consultor en Línea: Es la persona natural que presta Servicios de Consultoría de Línea en el sector público conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. (Atención Ciudadano tributario, 2017, pág. 1).

2.2.2. Impuesto: Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas. (Diccionario Tributario, 2017, pág. 1).

2.2.3. Tributo: Cantidad de dinero que los ciudadanos deben pagar al estado para sostener el gasto público. (Diccionario Dercho Boliviano, 2017, pág. 2).

2.2.4. RC - IVA: Es el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado que se aplica exclusivamente a las personas naturales por su trabajo o por las inversiones de capital que haya realizado. (Atención al Contribuyente, 2017, pág. 1).

2.2.5. Declaración Jurada: Una declaración jurada es un documento en formato de formulario, impreso o electrónico, donde los contribuyentes declaran los ingresos o beneficios de las actividades obtenidas, dando constancia de los bienes y servicios prestados por su actividad económica, así como de su patrimonio al cierre del ejercicio fiscal. (Finanzas Diccionario, 2017, pág. 1).

2.2.6. NIT: Es un código privado, secreto e intransferible que solamente debe conocer el contribuyente. Es autorizado por la Dirección General de Ingresos (DGI) para identificar a los contribuyentes en sus transacciones tributarias que requieran confidencialidad. (Atención Contribuyente, 2017, pág. 1).

2.2.7. Contribuyente: Contribuyente es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, son contribuyentes aquellas personas con bienes inmobiliarios gravados por la ley. (Atención Contribuyente, 2017, pág. 1).

2.2.8. Remuneración: Una Remuneración es el pago que pueda recibir una persona por un trabajo bien realizado. La remuneración se obtiene como parte de un acuerdo previo en el que una persona que actúa como jefe, cliente, o empleador adquiere, compra o reserva los derechos y deberes de una persona a través de un contrato hablado o escrito para que este cumpla con una serie de tareas o finalice la entrega de un producto. La remuneración viene al final, cuando el trabajo está culminado y quien lo realiza recibe su recompensa o pago. (Conceptos Tributarios Contables, 2017, pág. 1).

2.2.9. Base Imponible: La base imponible es la magnitud que resulta de la medición del hecho imponible. Por ejemplo para el IVA la base imponible es el precio de venta el que resulta de deducir del precio total los envases, descuentos y bonificaciones. Por ejemplo para el RUAT, es el valor de un vehículo en términos monetarios, se conoce comúnmente como valuación o valor del vehículo.(Concepto Definición, 2017, pág. 1).

2.2.10. Alicuota: Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.(Concepto Definición, 2017, pág. 2).

2.2.11. Declaración Jurada: Manifestación que presentan las personas naturales y jurídicas bajo juramento ante el SIN para cumplir con el trámite legal de dar a conocer información de carácter tributaria propia o de terceros, relacionada con los movimientos que tuvieron en el año comercial anterior. (concepto Definición, 2017, pág. 1)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

El diseño metodológico o metodología de la investigación propuesta consiste en hacer uso de diversos recursos metodológicos a medida que se vayan presentando durante el desarrollo de esta monografía.

Es de esta manera que decimos que el diseño de la investigación fue de tipo no experimental; transversal de tipo descriptivo y correlacionales-causales, ya que la información describe la normativa tributaria para la inserción del problema planteado tanto por el contribuyente y el que adquiere el servicio el diseño tomado para empresas de Construcción Civil.

Es no experimental, "Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (The SAGE Glossary of the Social and Behavioral Sciences, 2009b)." (Hernández Sampieri, 2014, pág. 152).

Es transversal, "los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008, Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como "tomar una fotografía" de algo que sucede" (Hernández Sampieri, 2014, pág. 154)

Es Transaccional descriptivo, "Los diseños transaccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc, y proporcionar su descripción. Son, por tanto estudios puramente

descriptivos y cuando establecen hipótesis éstas son también descriptivas (de pronóstico de una cifra o valores).” (Hernández Sampieri, 2014, pág. 155)

Es diseño transaccionales correlacionales-causales, “Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlaciones, otras en función de la relación causa-efecto(causales).

Por tanto los diseños correlacionales-causales pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales”(Hernández Sampieri, 2014, pág. 157)

3.2. Fases Metodológicas

Para recorrer este camino fue necesario respetar algunas grandes fases o momentos:

3.1.1 Fase Proyectiva

Es el primer momento donde el investigador ordena y sistematiza sus inquietudes, formula sus preguntas y elabora organizadamente los conocimientos que constituyen su punto de partida, revisando y asimilando lo que ya se conoce respecto al problema que se ha planteado. Es el momento que se atiende a la racionalidad y a lograr la coherencia lógica del marco teórico y de la investigación en general.

3.1.2 Fase Metodológica

Es donde el investigador fija la estrategia ante el objeto de estudio, es cuando formula el modelo operativo para apropiarse del conocimiento. La preocupación mayor durante toda esta fase es la de elaborar sistemas de comprobación lo más confiables posibles.

3.1.3 Fase Técnica

Es abordar las formas y procedimientos concretos que nos permitan recolectar y organizar las informaciones que necesitamos. Es esta fase se obtiene la información y además se redefinen y ponen a punto las técnicas y los instrumentos que se emplean en la investigación.

3.1.4 Fase de Síntesis

Se inicia cuando el investigador dispone de los datos que le proporciona el objeto de estudio, y así se puede elaborar los nuevos conocimientos.

Además de utilizar los métodos siguientes para poder elaborar la presente monografía:

3.1.5 Método Histórico Lógico

El método Histórico Lógico nos permite identificar y analizar los acontecimientos pasados referente a la información de primera mano, realizado a través de la revisión de la documentación contable y financiera sobre los actuales registros que se utilizan en el área de contratación de la UMSA.

3.1.6 Método Analítico

El método analítico es el que se utiliza por excelencia en todo trabajo del área económica, financiera y contable, el mismo que utilizado como herramienta nos permite visualizar las actividades y tareas dentro la institución, tanto en el proceso de contratación que han venido desarrollando, como el paso para el pago de haberes mensuales de los Consultores en Línea.

3.1.7 Método Inductivo

En una primera etapa de observación y clasificación de los hechos particulares; nos permitió visualizar deficiencias en el control al proceso de cancelación de haberes al consultor en línea, ello derivó a la consulta de las siguientes normas:

- Código Tributario de Bolivia. (30 de Septiembre de 2014). Ley 2492.
- Ley 2492. (2 de Agosto de 2003). Código Tributario (actualizado a 2014)
- Ley N° 2166. (22 de 12 de 2000). Ley del Servicio de Impuestos Nacionales. BOLIVIA.
- D.S. 21530. (28 de 02 de 1987). Reglamento Ley 843. (Art. 8), 1504. La Paz,, República de Bolivia: Gaceta Oficial.

3.3. Técnicas De Investigación

A continuación desarrollamos las técnicas que aplicamos en la presente investigación.

3.1.8 Técnica de recolección de datos

La técnica utilizada en nuestra investigación y planteamiento del problema es la:

3.1.8.1 Observación Directa y la Indirecta

Es directa cuando el investigador se pone en contacto personalmente con el hecho o fenómeno que trata de investigar.

La observación se realizó juntamente con el Consultor en Línea quien es el que realiza la respectiva declaración jurada en forma trimestral, y de esta manera poder ver las falencias que existe al momento de presentar el documento declarado ante Sistema de Impuestos Nacionales.

Es indirecta cuando el investigador entra en conocimiento del hecho o fenómeno observando a través de las observaciones realizadas anteriormente por otra persona.

Tal ocurre cuando nos valemos de libros, revistas, informes, grabaciones, fotografías, etc., relacionadas con lo que estamos investigando, los cuales han sido conseguidos o elaborados por personas que observaron antes lo mismo que nosotros.

También se construirá cuestionarios, para cuantificar las variables de estudio, utilizando un conjunto sistematizado de preguntas que se dirigen al Consultor en Línea que poseen la información que interesa a la presente trabajo.

3.1.8.2 Entrevista

La entrevista se dirigió directamente al Gerente General y niveles ejecutivos de la empresa Madre Tierra Amazonía S.R.L., quienes dieron a conocer una base de cómo se lleva adelante la administración, sus sistemas contables y la Estructura de Costos y cómo éstos influyen en el proceso de producción. Una vez obtenida la información se sometió análisis con el fin de identificar los problemas y encontrar su inmediata solución.

3.1.8.3 Encuesta

Esta técnica me permitirá también tener el contacto directo con los responsables del área de contabilidad y de producción. La entrevista tiene la particularidad de realizarse mediante un proceso verbal, entre al menos dos individuos.

3.1.8.4 Instrumentos de recolección

Es de esta manera que se realizó conjuntamente con el personal de Recursos Humanos de la UMSA, primeramente para obtener información general que permita conocer a la institución, y principalmente en la revisión de los documentos contables y otros que respaldan los estados financieros como ser:

- Constitución de la Universidad
- Procesos de Contratación
- Planilla de Haberes
- Internet y otros.

3.4. Universo o Población de referencia

Se menciona la población dedicada a prestar sus servicios como Consultor en Línea en los diferentes departamentos con los que cuenta la Universidad Mayor de San Andrés.

3.5. Delimitación Geográfica

Referida a la prestación del servicio en la Universidad Mayor de San Andrés de la ciudad de La Paz

3.6. Delimitación Temporal

Su delimitación temporal, se ha dado inicio en el mes de febrero para ser concluida el mes de marzo (dos meses) de la gestión 2017.

3.7. Presupuesto

El presupuesto asignado para la elaboración del Trabajo es de:

Tabla 3: Presupuesto Estimado

N°	Detalle	Monto
1	Internet	70,00
2	Anillado	15,00
3	Impresión	250,00
4	6 Empastado	480,00
Total Presupuesto		815,00

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través del análisis realizado en la presente monografía se puede determinar conclusiones y recomendaciones expresadas en los siguientes acápite.

4.1. Conclusiones

Del análisis realizado, pudimos constatar que las planillas elaboradas para el pago del Consultor en Línea se basan en la presentación de documentación adjunta al informe de actividades realizados en el mes, generando la declaración trimestral incluso antes del pago, ocasionando en casos especiales multas al contribuyente en denominado Consultor en Línea.

De conformidad a la Constitución Política del Estado, los bolivianos tenemos como deber fundamental contribuir en proporción a nuestra capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del país.

El actual procedimiento de pago de la UMSA incluye requisitos que no necesariamente le agregan valor al procedimiento sino al contrario incrementan los tiempos, provocando retraso al pago del funcionario y malestar en el mismo.

4.2. Recomendaciones

Se recomienda analizar e interpretar correctamente la normativa tributaria vigente para no ocasionar el retraso y malestar del Consultor en Línea, no se pretende quitar la obligación tributaria, sino al contrario que se realice de acuerdo a la escala salarial vigente en el país.

El mejor incentivo para que los ciudadanos que paguen impuestos es saber que el dinero se está gastando de manera transparente y sean parte de dichos beneficios.

El sistema tributario que debe plantear el gobierno actual debe ser fácil, transparente, flexible, equitativo y de normativa clara y precisa, donde los funcionarios de la Administración Tributaria deben ser expertos en materia impositiva, sobre todo deben plantear facilidad de liquidaciones impositivas.

BIBLIOGRAFÍA

Ley 843. (2012).

(2013). D.S. 396. La Paz.

(12 de abril de 2014). *50% de los funcionarios públicos son consultores sin beneficios*, pág. 1.

Ley 516. (04 de 04 de 2014).

Atencion al Contribuyente. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/index.php/impuestos-en-facilito/principales-impuestos/item/21-elemento-o-item-nro-3>

Atención Ciudadano tributario. (15 de Marzo de 2017). Obtenido de <http://www.aps.gob.bo/AtencionCiudadano/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx>

Atención Contribuyente. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <http://www.impuestos.gob.bo/>

Atención Contribuyente. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <http://www.impuestos.gob.bo/>

Concepto Definición. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/remuneracion/>

concepto Definición. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/remuneracion/>

Concepto Definición. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/remuneracion/>

Conceptos Tributarios Contables. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/remuneracion/>

Diccionario Dercho Boliviano. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>

Diccionario Tributario. (15 de marzo de 2017). Obtenido de <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>

Finanzas Diccionario. (15 de marzo de 2017). Obtenido de www.dgii.gov.do

843, L. (s.f.).

D.S. 21531. (1995). D.S. 21531.

(s.f.). D.S. 24051.

D.S. 2748. (11 de Mayo de 2016). Incremento Salarial. La Paz.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mcgraw Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Impuestos Nacionales. (5 de junio de 2006). Historia de los Tributos en Bolivia. La Paz.

Juan Martín Queralt, Carmelo Lozano, Gabriel Casado. (2013). Curso de Derecho Financiero y Tributario.

Ley 2492. (02 de 8 de 2003). Código Tributario Actualizado.

Ley 843. (2012). Reforma Tributaria. La Paz.

Rodrigo, J y Cardenas, G. (2004). Tematica Tributaria Boliviana.

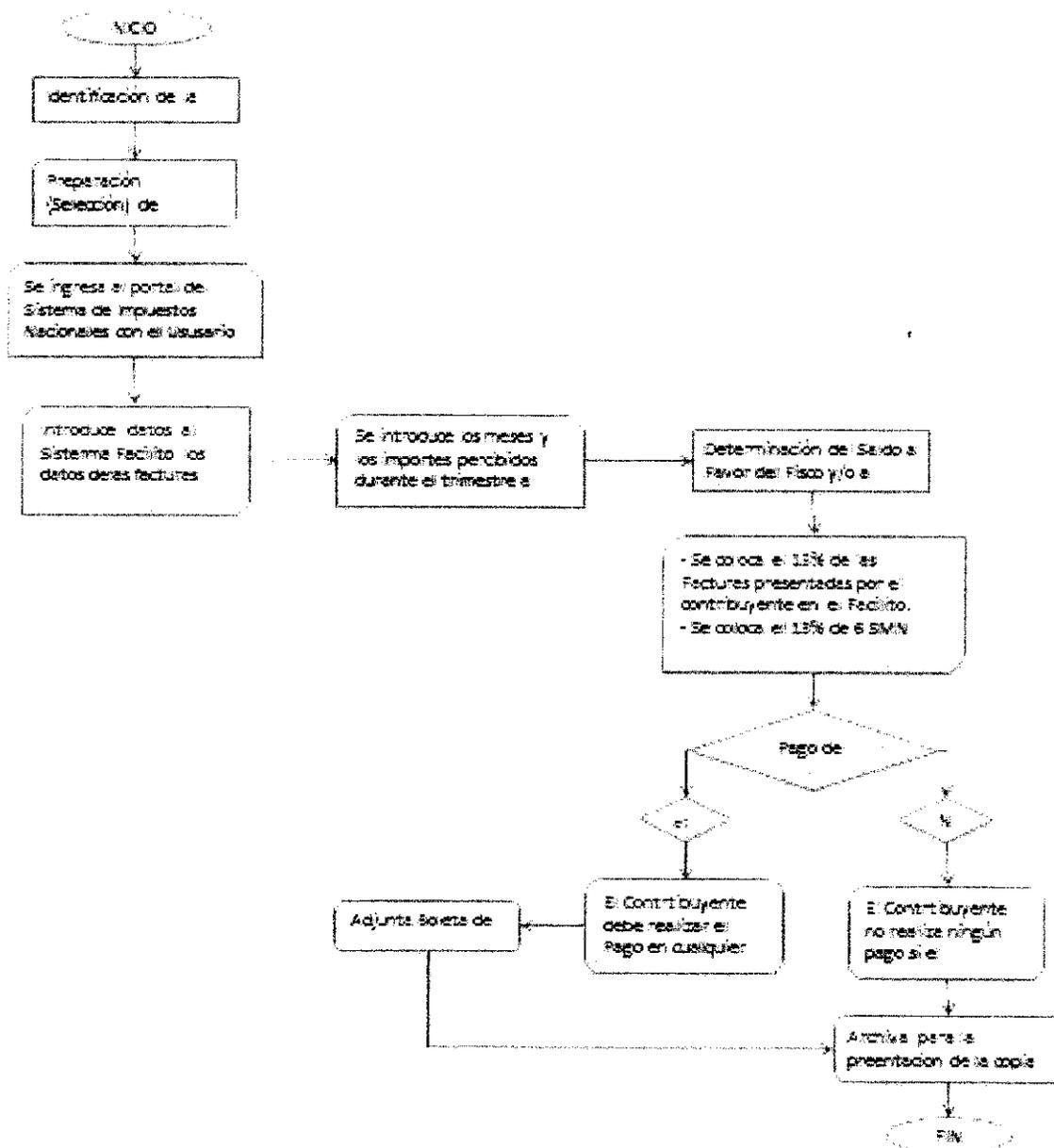
Villegas, Hector. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario 7° Edicion, Ampliado y Actualizado*. Buenos Aires: Editorial Deportiva.

ANEXOS

Anexo 1: Flujograma del Tratamiento Impositivo del Consultor en Línea

Es importante ver el procedimiento que sigue el consultor en línea para la obligación tributaria trimestral realizada ante el Sistema de Impuestos Nacionales.

Gráfico N° 1 Tratamiento Impositivo del Consultor en línea

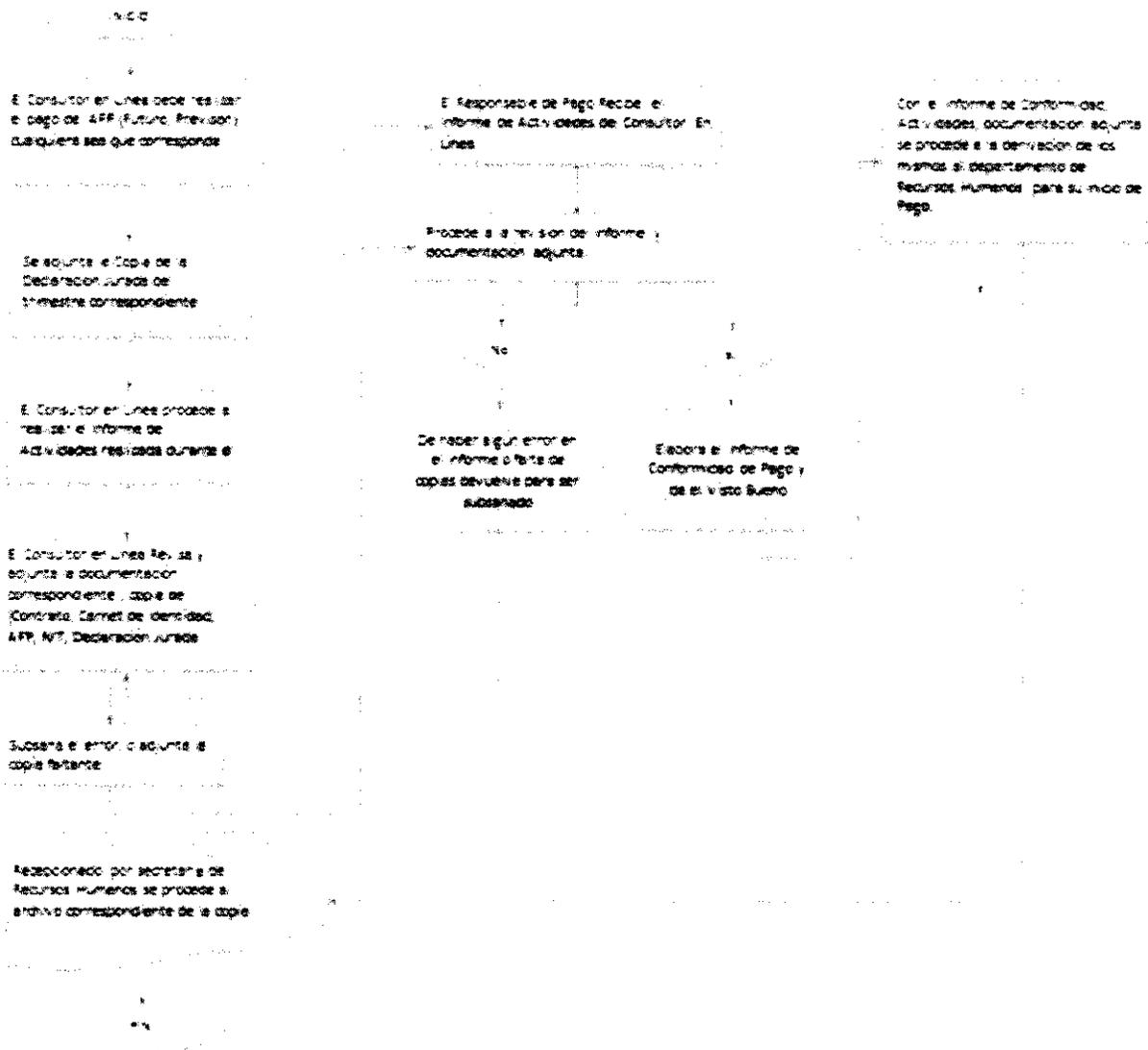


Elaboración Propia

Anexo 2: Flujograma del Pago de haber Mensual del Consultor en Línea en laUMSA

El Consultor en Línea debe realizar desde el pago de obligaciones hasta el informe de actividades mensuales como se muestra en la figura siguiente:

Figura 2: Flujograma del Pago mensual del Consultor en Línea



Elaboración Propia

Anexo N° 3: Listado de consultores de la Universidad Mayor de San Andrés

CODIGO	apellido paterno	Apellido Materno	Nombres	C.I.	cargo	categ	básico	REGIMEN
C00001	CAZURIAGA	GARCIA	SUSANA	2714402	CDNSULTDR	00/02	6.780,00	ADMINISTRACION
C00002	COSTAS	GUERRERO	VLADIMIR	4281215	CONSULTDR	00/03	6.324,00	ADMINISTRACION
C00003	RIOS	PAREDES	SANDRA	3498076	CONSULTOR	00/05	3.988,00	ADMINISTRACION
C00004	TINTARES	CAZON	BRYAN	5515184	CONSULTOR	00/05	2.488,00	ADMINISTRACION
C00005	CHAVEZ	MELGAR	YENISSETH	1938721	CONSULTDR	00/04	2.488,00	ADMINISTRACION
C00006	FERNANDEZ	CARDENAS	HECTOR	4315246	CDNSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00007	HUANCA		FELIX	4813007	CDNSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00008	CHURATA	HUAYHUA	JEANETTE	8264894	CONSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00009	LOPEZ	CALLEJAS	SERGIO	4749776	CONSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00010	HUARICALLO	TICDNA	JOSE	6828732	CONSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00011	CONDRI	VELASCO	NATALY	9207523	CONSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00012	GALVEZ	PARRA	ARNOLD	6169525	CONSULTDR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00013	BELLANOS	REYES	JORGE	2368430	CONSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00016	CONTRERAS	JALDIN	MAYRA	8436419	CONSULTOR	00/04	3.771,00	ADMINISTRACION
C00017	CHAVARRIA	VILLAFUERTE	MARIA	9126483	CONSULTOR	00/03	3.771,00	ADMINISTRACION
C00018	REQUEZ	NINA	EUSTAQUIO	4981877	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00019	ZUAZO	QUISPE	LIZ	7059421	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00020	AZURDUY		RUTH	3675530	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00021	GUTIERREZ	ARANIBAR	VIVIAN	4778317	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00022	VILLAGOMEZ	REYES	BARBARA	6872321	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00023	AGUAYO	MARTINEZ	JUAN	4563491	CONSULTOR	00/03	4.668,00	ADMINISTRACION
C00024	AYALA	SANTANDER	CAROLINA	6150565	CONSULTOR	00/05	2.688,00	ADMINISTRACION
C00026	ENRIQUEZ	BELTRAN	CARLA	8350905	CONSULTOR	00/03	3.099,00	ADMINISTRACION
C00027	SURCO	ALVAREZ	LUIS	8325971	CONSULTOR	00/04	3.414,00	ADMINISTRACION
C00028	CALLISAYA	TORREZ	FREDDY	8333868	CONSULTOR	00/04	3.414,00	ADMINISTRACION
C00029	CORDOVA	LUNA	CAROLA	8358421	CONSULTOR	00/04	2.688,00	ADMINISTRACION
C00030	MERCADO	PACO	FERNANDO	6767519	CONSULTOR	00/04	3.414,00	ADMINISTRACION
C00031	MARIN	POMIER	CINTHIA	6952588	CONSULTOR	00/08	4.895,00	ADMINISTRACION
C00032	TOLIN	ROJAS	ALEJANDRO	6128231	CONSULTOR	00/04	6.324,00	ADMINISTRACION
C00033	BELTRAN	LAZARTE	LUYGY	9109970	CONSULTOR	00/04	2.488,00	ADMINISTRACION
C00034	YUPANQUI	CAHUAYA	LUCERO	10918440	CONSULTOR	00/04	2.488,00	ADMINISTRACION

C00035	SILVA	SANDDVAL	GARY	4777621	CDNSULTDR	00/02	5.663,00	ADMINISTRACION
C00036	CALDERON	QUIROGA	PATRICIA	4893058	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00037	VALENCIA	AGUILERA	GABRIELA	4844614	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00038	PERALTA	FUENTES	JUAN	4840645	CONSULTOR	00/05	4.668,00	ADMINISTRACION
C00040	SANCHEZ	MENDOZA	ADRIANA	6179777	CONSULTOR	00/03	4.183,00	ADMINISTRACION
C00041	COLQUE	QUISPE	ADOLFO	8438163	CONSULTOR	00/02	2.688,00	ADMINISTRACION
C00042	PEREZ	VARELA	PATRICIA	4912371	CONSULTOR	00/04	2.836,00	ADMINISTRACION
C00043	CARRASCO	HERRERA	MELANY	6132661	CONSULTOR	00/04	3.771,00	ADMINISTRACION
C00044	HUANCA	MAMANI	JUAN	6100114	CONSULTOR	00/04	3.771,00	ADMINISTRACION
C00045	MONTES	VILLEGAS	J.R.	4821424	CONSULTOR	00/05	2.488,00	ADMINISTRACION
C00046	YAÑEZ	CORNEJO	KAREN	5996028	CONSULTOR	00/05	4.668,00	ADMINISTRACION
C00047	RODRIGUEZ	FLORES	KHATTERIN	8339954	CONSULTOR	00/05	2.488,00	ADMINISTRACION
C00048	APAZA	DORADO	RUTH	5484629	CONSULTOR	00/05	4.668,00	ADMINISTRACION
C00049	LOPEZ		CARLOS	4938980	CONSULTOR	00/05	2.488,00	ADMINISTRACION
C00050	GUZMAN	VEGAZO	MAGDA	4836768	CONSULTOR	00/05	2.488,00	ADMINISTRACION
C00051	TRUJILLO	PABLO	CINDY	9249385	CONSULTOR	00/05	2.688,00	ADMINISTRACION
C00052	BARRIGA	ARANCIBIA	YADIRA	6181563	CONSULTOR	00/05	2.488,00	ADMINISTRACION
C00053	NUÑEZ	ROJAS	PAMELA	5232045	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00054	GONZALES	SUXO	CRISELDA	2637808	CONSULTOR	00/05	4.668,00	ADMINISTRACION
C00055	AMARU	HUAYGUA	JIMENA	8148024	CONSULTOR	00/04	5.663,00	ADMINISTRACION
C00056	PAZ	PABON	HEIDY	6151288	CONSULTOR	00/04	5.663,00	ADMINISTRACION
C00057	CALLEJAS	MARTINEZ	HEIDI	4802737	CONSULTOR	00/04	5.663,00	ADMINISTRACION
C00059	PIZZA	ZEBALLOS	LUIS	6188799	CONSULTOR	00/08	2.459,00	ADMINISTRACION
C00060	RIVEROS	PONCE	SONIA	4830332	CONSULTOR	00/04	5.663,00	ADMINISTRACION
C00061	FORONDA	YAPU	EVA	6190996	CONSULTOR	00/04	5.663,00	ADMINISTRACION
C00062	GUARDIA	TAVERA	REYNA	4264299	CONSULTOR	00/04	5.663,00	ADMINISTRACION
C00063	CALLISAYA	AVERANGA	FREDDY	4304063	CONSULTOR	00/03	5.663,00	ADMINISTRACION
C00064	LEDEZMA	DORAÑO	SANDRA	3435309	CONSULTOR	00/05	6.324,00	ADMINISTRACION
C00065	INCHAUSTE	ALANDIA	JOSE	3333770	CONSULTOR	00/05	6.324,00	ADMINISTRACION
C00066	ROMERO	AYALA	JUAN	3325996	CONSULTOR	00/05	6.324,00	ADMINISTRACION
C00067	VASQUEZ	OBLITAS	FRANK	4792313	CONSULTOR	00/05	6.324,00	ADMINISTRACION
C00068	CHIPANA	PABLO	GIOVANNA	5972034	CONSULTOR	00/05	6.324,00	ADMINISTRACION
C00069	SOLIZ	ROJAS	MIRIAM	3604955	CONSULTOR	00/05	6.324,00	ADMINISTRACION
C00072	RIVERA	YAPUR	PAOLA	5962290	CONSULTOR	00/04	6.324,00	ADMINISTRACION
C00073	LOAYZA	OLIDEN	JORGE	4744659	CONSULTOR	00/04	4.183,00	ADMINISTRACION
C00074	PACORICONA	CORDERO	MARTHA	2685613	CONSULTOR	00/04	6.324,00	ADMINISTRACION

C00075	TRIGOSO	VILLARROEL	INGRID	6728933	CONSULTOR	00/05	6.324,00	ADMINISTRACION
C00076	PADILLA	CORREA	LOURDES	5428337	CONSULTOR	00/04	6.324,00	ADMINISTRACION
C00077	TEJERINA	VERGARA	VERONICA	6105666	CONSULTOR	00/03	3.570,00	ADMINISTRACION
C00078	PACARI	ALANOCA	JHANNETH	8372561	CONSULTOR	00/03	3.570,00	ADMINISTRACION
C00079	PATZI	CRUZ	LADDY	8329907	CONSULTOR	00/03	3.570,00	ADMINISTRACION
C00080	FLORES	ROJAS	DAVID	6176454	CONSULTOR	00/03	3.570,00	ADMINISTRACION
C00081	CHURA	CHURA	WILMA	6976026	CONSULTOR	00/03	3.570,00	ADMINISTRACION
C00082	CRUZ	CASTRO	BRYAN	6033431	CONSULTOR	00/03	3.570,00	ADMINISTRACION
C00083	ESPINOZA	GRANADOS	REYMAR	4852743	CONSULTOR	00/03	3.570,00	ADMINISTRACION
C00084	GUTIERREZ	BAUTISTA	BRENDA	6179380	CONSULTOR	00/04	3.771,00	ADMINISTRACION
C00085	VILLCA	RAMIREZ	RAUL	7038942	CONSULTOR	00/04	3.771,00	ADMINISTRACION
C00086	CAMPOS	QUEZADA	EDITH	3378225	CONSULTOR	00/03	2.488,00	ADMINISTRACION
C00087	GUTIERREZ	LIMACHI	OSCAR	6124769	CONSULTOR	00/03	3.771,00	ADMINISTRACION
C00088	CALLISAYA	PACARI	ANGELICA	6030980	CONSULTOR	00/05	4.183,00	ADMINISTRACION
C00089	CESPEDES	PARRA	PATRICIA	3389992	CONSULTOR	00/08	4.480,00	ADMINISTRACION
C00091	ARRATIA	PACD	MARY	3382268	CONSULTOR	00/06	6.157,00	ADMINISTRACION
C00092	BAUTISTA	GUTIERREZ	NIDIA	6754135	CONSULTOR	00/06	2.884,00	ADMINISTRACION
C00093	RODRIGUEZ	CALANCHA	CARLOS	4574872	CONSULTOR	00/05	6.620,00	ADMINISTRACION
C00094	SILES	MEJIA	JOSE	3433137	CONSULTOR	00/05	4.480,00	ADMINISTRACION
C00095	SERRANO	AGUILAR	GONZALO	3356283	CONSULTOR	00/05	3.206,00	ADMINISTRACION
C00096	MAMANI	VILLCA	AMALIA	6141529	CONSULTOR	00/05	2.884,00	ADMINISTRACION
C00097	RONDON	MAYDANA	ELICENY	4315747	CONSULTOR	00/05	2.563,00	ADMINISTRACION
C00098	YANARICO	MAMANI	JUAN	8260733	CONSULTOR	00/05	3.988,00	ADMINISTRACION
C00099	PADILLA	DÑA	PAMELA	4785132	CONSULTOR	00/05	5.489,00	ADMINISTRACION
C00100	VARGAS	LOPEZ	NANCY	6449759	CONSULTOR	00/03	4.183,00	ADMINISTRACION
C00101	CORONEL	MEAVE	SANDRA	6830899	CONSULTOR	00/04	3.414,00	ADMINISTRACION
C00102	HERNANI	QUINTEROS	GIOVANI	5974192	CONSULTOR	00/03	4.183,00	ADMINISTRACION
C00103	DE AVILA	ANTELO	FERNANDO	4195631	CONSULTOR	00/03	3.771,00	ADMINISTRACION
C00104	APAZA	SAAVEDRA	GISELA	4919233	CONSULTOR	00/03	4.183,00	ADMINISTRACION
C00105	BARRA	CARDON	MARCOS	4900589	CONSULTOR	00/03	4.183,00	ADMINISTRACION
C00106	CRESPD	HAUZATENG	MARID	4823432	CONSULTOR	00/03	3.771,00	ADMINISTRACION
C00107	MONTDYA		YOLANDA	454620	CONSULTOR	00/03	5.663,00	ADMINISTRACION
C00108	PEREZ	SANDOVAL	ALVARO	4762464	CONSULTOR	00/03	3.414,00	ADMINISTRACION
C00126	TORREZ	CUBA	PAOLA	4889259	CONSULTOR	00/05	3.771,00	ADMINISTRACION
C00127	MENDEZ	LDPEZ	ALEX	7398565	CONSULTOR	00/04	4.183,00	ADMINISTRACION
C00128	PEÑARRIETA	VENEGAS	JUAN	2229369	CONSULTOR	00/02	3.988,00	ADMINISTRACION

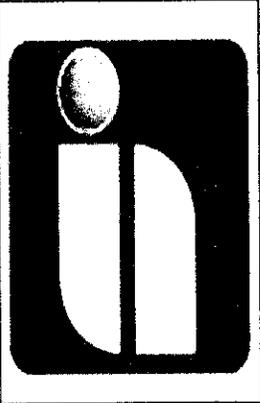
C00129	JIMENEZ	PAXI	WALTER	4913626	CONSULTOR	00/03	4.183,00	ADMINISTRACION
C00130	ARUQUIPA	MOYA	GLORIA	4789411	CONSULTOR	00/03	3.988,00	ADMINISTRACION
C00135	PEREIRA	NOLBANI	PAOLA	7643356	CONSULTOR	00/04	2.488,00	ADMINISTRACION
C00136	GALLO	HIGUERAS	JOAQUIN	6451118	CONSULTOR	00/04	2.488,00	ADMINISTRACION
C00137	ECHAVE	CAMPERO	MARIO	8306055	CONSULTOR	00/02	4.183,00	ADMINISTRACION
E0594	AGUILAR	ROCHA	MARIA	8460342	CONSULTOR	00/03	311,20	ADMINISTRACION
E0595	SANABRIA	ORTEGA	MAURICIO	7209036	CONSULTOR	00/03	311,20	ADMINISTRACION
E0596	CUSI	CUSI	JUAN	5969096	CONSULTOR	00/03	436,20	ADMINISTRACION
E0626	CALLISAYA	TINTAYA	LIMBERT	12450467	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0627	SAAVEDRA	MEDINA	RENE	9160422	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0628	AZAEDA	HERRERA	GERSON	9207522	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0629	TICONA	RAMOS	GEOVANA	8400250	CONSULTOR	00/02	2.108,30	ADMINISTRACION
E0630	VASQUEZ	PEREZ	BRITHA	4267599	CONSULTOR	00/02	2.108,30	ADMINISTRACION
E0631	PACO	LLANOS	CARLA	9999248	CONSULTOR	00/02	2.108,30	ADMINISTRACION
E0632	ORIHUELA	PIZARROSO	FATIMA	4361081	CONSULTOR	00/02	2.108,30	ADMINISTRACION
E0634	FORONDA	CAYO	MARIA	2637958	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0635	RAMIREZ	MAYTA	LIZETH	9876378	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0636	CAZAS	QUISPE	FRANCISCA	3417063	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0637	CACHI	ESPINOZA	SAMUEL	9918653	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0648	GUZMAN	RUBIN DE CELIS	MONICA	3479275	CONSULTOR	00/01	4.055,00	ADMINISTRACION
E0649	ROSALES	JURADO	JUANITA	3497770	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0650	QUISPE	QUISPE	ANA	9879778	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0651	CORVERA	MACHICAO	MARK	2699945	CONSULTOR	00/01	4.708,60	ADMINISTRACION
E0652	PARRA	NIGAÑEZ	PATRICIA	6121661	CONSULTOR	00/02	5.433,00	ADMINISTRACION
E0653	HIDALGO	YUJRA	MARIO	6844683	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0656	ROCA	MEJIA	SILVIA	4197061	CONSULTOR	00/01	2.688,00	ADMINISTRACION
E0658	JEREZ	CHUMACERO	RICHARD	4816557	CONSULTOR	00/01	2.688,00	ADMINISTRACION
E0659	MENDOZA	CARVAJAL	RUBEN	12767567	CONSULTOR	00/02	2.181,00	ADMINISTRACION
E0672	AYALA	VASQUEZ	DANIELA	4746528	CONSULTOR	00/00	6.324,00	ADMINISTRACION
E0673	FERNANDEZ	DRIHUELA	FABIOLA	6988815	CONSULTOR	00/00	2.181,00	ADMINISTRACION
E0674	CONDORI	MAMANI	BENITA	6747869	CONSULTOR	00/01	2.688,00	ADMINISTRACION
E0675	LDZA	CHOQUE	MARITZA	9192251	CONSULTOR	00/00	2.638,00	ADMINISTRACION
E0676	CADIMA	BALDERRAMA	ROSELYNN	4767812	CONSULTOR	00/02	0,00	ADMINISTRACION
E0677	CASTILLO	QUISBERT	NAIDA	5979991	CONSULTOR	00/00	3.074,00	ADMINISTRACION
E0678	MAMANI	FLORES	JORGE	6128351	CONSULTOR	00/01	5.433,00	ADMINISTRACION
E0679	LUNA	PARISACA	HECTOR	6825864	CONSULTOR	00/01	2.638,00	ADMINISTRACION

Anexo N° 5: Datos del Número de Identificación Tributaria del Contribuyente



Anexo N° 6: Fechas de Pagos

Pagos Trimestrales

	Meses de cada trimestre	Mes de pago del impuesto
	06, 07 y 08	Septiembre
	09, 10 y 11	Diciembre
	12, 01 y 02	Marzo
	03, 04 y 05	Junio

ANEXO N° 7: Cuestionario

Encuesta Personal De La Universidad Mayor De San Andrés

Esta encuesta se realiza con el único fin de poder tener una información real y fidedigna de la situación tributaria de los consultores de línea de la UMSA, son respuestas simples de contestar: si, no, no sabe o no responde. Sírvase por favor a rellenas las respuestas en las siguientes casillas.

1. ¿Sabe usted, como realizar su obligación tributaria?

Respuesta		

2. ¿Sabe Usted que formularios debe presentar al Departamento de Recursos Humanos sobre su Declaración Jurada?

Respuesta		

3. ¿Alguna vez la UMSA, le hablo sobre la normativa en la que se rige para exigir que tribute trimestralmente de acuerdo al contrato que presenta?

Respuesta		

4. ¿Se realiza en la UMSA un análisis de la obligación tributaria que usted presenta?

[Redacted]		

5. ¿Según su punto de vista de acuerdo al salario que usted gana, debe realizar la declaración jurada trimestralmente?

[Redacted]		

Gracias por sus respuestas!!!!!!

Anexo 8: Encuesta

Preguntas Claves Realizadas al Personal Departamento De Recursos Humanos

1. ¿Cuál es el tratamiento que brinda la Universidad Mayor de San Andrés en cuanto a la Obligación Tributaria de los consultores en línea?

R.- Conforme a lo que está dispuesto en la ley y normativa vigente de nuestro país.

2. ¿Qué tipos de control tiene la empresa para el proceso de pago al consultor de línea?

R.- Controles de Informes de Actividades Mensuales y de Conformidad

3. ¿Cada cuánto pagan el haber mensual del consultor en Línea?

R.- Ellos deben presentar el informe de actividades mensuales con el V.B. de su responsable de pago, además de adjuntar las copias requeridas, importante el formulario 610 hasta el 05 de cada mes y se da inicio al proceso de pago que hasta el 20 o 25 del mes.

4. ¿Hay presión sobre los consultores en los requisitos para el pago de haberes?

R.- Sí, debido a que ellos deben pagar antes sus AFPS y realizar la declaración jurada trimestral, a veces no logran presentar el total de facturas y terminan pagando al fisco, sin que se les haya remunerado aun su haber mensual.